

RESOLUCION EXENTA N° 975

LA LIGUA, 26 NOV 2009

**VISTOS:** La presentación realizada por don Marcelo Forni, Diputado de la Republica, en la cual solicita se autorice Acto de Cierre de Campaña en la Comuna de La Ligua entre las calles Ortiz de Rozas, Polanco, Serrano el día 27 de Noviembre 2009 a partir de las 11:00 y hasta las 23:30 horas (instalación de equipos de audio, iluminación, escenario y generador iniciándose el show a partir de las 20:00 hrs.

Que, la petición anterior incide en el ejercicio de una Garantía Constitucional que requiere sólo de la autorización de la autoridad facultada al efecto; que en este caso, es el Gobernador Provincial de Petorca.

Que, la realización del Acto Cierre de Campaña, cuya autorización se solicita es plenamente justificable, por cuanto ella se ajusta a las normas relativas al ejercicio del derecho de reunión, previsto y consagrado en el Art. 19 N° 13 de la Constitución Política del Estado.

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en lo que se refiere a manifestaciones y reuniones públicas.

Las facultades que me confieren los artículos 4° letra c) y 45° letra g), ambos de la Ley N° 19.175 y las normas contenidas en el D.S. N° 1086, del Ministerio del Interior, del año 1983.

**CONSIDERANDO :** Lo mencionado en el Párrafo 6 Art. 30 – 35 de la Propaganda y Publicidad de la Ley 18.700

#### **R E S U E L V O:**

**AUTORIZASE:** a don Marcelo Forni, Diputado de la Republica, para realizar Acto de Cierre de Campaña en la Comuna de La Ligua entre las calles Ortiz de Rozas, Polanco, Serrano el día 27 de Noviembre 2009 a partir de las 11:00 y hasta las 23:30 horas (instalación de equipos de audio, iluminación, escenario y generador iniciándose el show a partir de las 20:00 hrs.

Los participantes en el evento deberán cumplir estrictamente las instrucciones que Carabineros les imparta al efecto, quienes podrán poner término al mismo si los participantes no dieran cabal cumplimiento a las instrucciones que se les entreguen o si alteraren el orden público en cualquier forma y especialmente si no dieran cumplimiento a lo dispuesto en el Art 2° del D.S. 1086 del Ministerio del Interior de 1983.

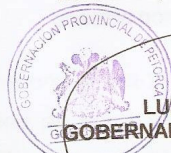
Al término de la actividad los participantes deberán retirarse en forma individual y sin realizar ningún tipo de manifestaciones.

En el acto que se autoriza, se prohíbe expresamente el uso del Pabellón Nacional u otras insignias patrias.

Las entidades organizadoras; por el sólo hecho de hacer uso de la autorización que se les concede por esta Resolución; asumen total y expresamente la responsabilidad por cualquier tipo de desorden, daño, perjuicio o incidentes que se produzca o cause a bienes nacionales de uso público, fiscales, municipales o privados, sean estos muebles o inmuebles y hasta por el monto de ellos.

Infórmese a la I. Municipalidad de La Ligua y Carabineros de Chile -La Ligua, a fin que adopten las medidas de mantención del orden público, tránsito y seguridad de las personas, este último deberá emitir un informe sobre la realización de la actividad.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
**LUIS DANILO ARRIAGADA BEIZA**  
**GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA (S)**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Sr. Marcelo Forni Diputado de la Republica
- 2.- Sr. Alcalde 1. Municipalidad de La Ligua
- 3.- Sr. Comisario de Carabineros La Ligua
- 4.- Archivo Provincial de Elecciones ✓
- 5.- Archivo Partes.  
LAB//VCA/cga